



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, PRIMERO (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto Sustanciación No. 738
RADICADO:	050013110012-2022-00493-00
PROCESO:	VERBAL – C.E.C.M.C.
ASUNTO:	Tiene notificado por conducta concluyente

El señor Roberto José Tirado Santos, a través de escrito debidamente presentado conforme a las prerrogativas de la ley 2213 de 2022, ha otorgado poder a un profesional del derecho para que lo asista en este proceso de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico. A su vez, el profesional facultado para ello, desde su correo personal inscrito en el registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, ha presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio que admitió la demanda; así mismo, adjuntó gran cantidad de anexos, como archivos de datos, en diferentes formatos.

CONSIDERACIONES

Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, una de las formas de tener por notificado por conducta concluyente es a través de la constitución de apoderado judicial, lo que, en efecto, se presenta en esta causa; en tales circunstancias, es procedente dar por notificado al señor Tirado Santos a través de esa figura. Conforme lo dispone la norma, se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado, a partir de la fecha de notificación de este auto, a través del cual, además, se le reconocerá personería al litigante.

Es oportuno y en aras de darle trámite a la etapa procesal subsiguiente, requerir al profesional del derecho para que proceda a allegar los archivos de datos que hacen parte del recurso interpuesto, en formato PDF, unificados en un solo archivo, pues como bien se observa, gran cantidad

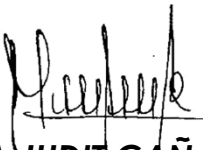
de ellos están en formato JPG, otros reflejan una página de outlook que no direcciona a ningún archivo; así mismo, hay una carpeta que compendia gran cantidad de charlas de wasapp y otros formatos y, por último, entre otros, existe un archivo del Banco DAVIVIENDA que exige clave. Así las cosas, echará mano de las herramientas tecnológicas existentes (software) y procederá a compendiar, al menos, los anexos en un archivo que sea de fácil manejo y lectura, no en la manera en que fue entregado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al señor Roberto José Tirado Santos, dentro del presente proceso Verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico, promovido por **MARYLUZ PEREIRA REGINO**, a partir de la notificación de este auto.
2. Reconocer personería al abogado **ALFONSO MANUEL GUTIÉRREZ RICARDO** para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Compartir el link correspondiente a este proceso a la parte accionada, para efectos de su defensa.
4. Requerir al profesional del derecho para que proceda a allegar los archivos de datos que hacen parte de los anexos del recurso interpuesto, en formato PDF, unificados en un solo archivo, debidamente organizados y que sea de fácil lectura.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226b20586857f10eae05df75dce6de75966c04b24a82e9efe022aabd323af25**

Documento generado en 01/12/2022 02:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>